

5

cessos sobredichos, y la remitan al Presidente del Consejo, para que se ponga el pronto, y conveniente remedio: en el supuesto de que se mantendrán reservadas estas denuncias, y los nombres de los Testigos. Tendráse entendido en el Consejo, y se expedirán sin demora las Ordenes, ó Provisiones convenientes, y passará un exemplar de ellas a mis manos. — En San Ildefonso à catorce de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis. Al Presidente del Consejo. Y haviéndose publicado en Consejo pleno en diez y seis del corriente, se acordó su cumplimiento, y para él expedir esta mi Carta: Por la qual encargo à los M. RR. Arzobispos, Obispos, Priors de las Ordenes, Deanes, y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales en Sede-vacante, Visitadores, Provisores, Vicarios, y Prelados de las Ordenes Regulares, observen esta mi Real Resolucion, y concurran por su parte à que la tenga efectivamente en todas las que contiene en estos mis Reynos, y Señoríos, sin permitir con ningún pretexto, su falta de cumplimiento, por convenir así à mi Real Servicio. Y mando à los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores, Asistente, Gobernadores, y demás Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan, y ejecuten assimismo la citada mi Real Determinacion en la parte que les toque, sin contravenirla, ni consentir en manera alguna su inobservancia; antes bien para su entero cumplimiento darán, y harán se den las providencias que se requieran. Que así es mi voluntad; y que à el traslado impresso de esta mi Carta, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Escrivano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe, y credito, que à su original. Fecho en San Ildefonso à diez y ocho de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. YO EL REY. Yo Don Andrés de Otamendi, Secretario del Rey, nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. — El Conde de Aranda. El Marqués de Montenuovo. Don

Jo-

